



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°442-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 29 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N°060-2024-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 11 de octubre del 2024; el Informe N° 288-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 15 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 416-2024-MPCVZ-GAJ, de fecha 24 de octubre del 2024; el Proveído N°3045-2024-MPCVZ-GM, de fecha 29 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que o incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". Para la presente Edición 2024, se promueve la implementación de quince (15) productos, medidos a través de diecisiete (17) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo.

Que, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava edición de premio Nacional Sello Municipal - 2024, menciona que en el Producto 5: Municipalidad implementa espacios públicos de juegos seguros y saludables que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad, que tiene como objetivo: crear un espacio seguro, saludable, recreativo y de aprendizaje que fomente el juego libre en menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia y cuidadores, con el propósito de mejorar al desarrollo infantil:

Que, es política institucional de este gobierno, cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral del Distrito de Chao en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible aprobar el plan de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas a cumplir hasta el 30 de noviembre del 2024; con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS.

Que, con Informe N°060-2024-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 11 de octubre del 2024; la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE; remite a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Plan de trabajo de acondicionamiento de espacio público saludable de juego para niños y niñas menores de 05 años y sus familias en el Distrito de Zorritos.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 288-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 15 de octubre del 2024; la Gerente de Desarrollo Económico y Social de la entidad, remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Expediente administrativo, solicitando opinión legal al respecto.

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante Informe Legal N° 416-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINÓ:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, APROBAR** el Plan de trabajo de acondicionamiento de espacio público saludable de juego para niños y niñas menores de 05 años y sus familias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

SEGUNDO – Se **RECOMIENDA, EMITIR** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley, se proceda posteriormente a la notificación a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos y a la publicación en la página web.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento y ejecución del PLAN DE TRABAJO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.